CARMEN LUISA CASTRO DORTA (1 de 1)
ALCALDESA
Fecha Firma: 19/05/2026
HASH: 6208f21e9175837e930e5f63554a44b5

DECRETO DE LA SRA. ALCALDESA – PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE GÜÍMAR.- En relación con el expediente que se tramita **(EG 2597/2026)** para la aprobación de subvención directa a la entidad **"CLUB DE LUCHA CANARIA FREGENAL GÜÍMAR"**, para el proyecto denominado "**CLUB DE LUCHA CANARIA FREGENAL GÜÍMAR 2026**", y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Vista instancia presentada ante el Excmo. Ayuntamiento de fecha 11/03/2026 19:36; y registro de entrada nº 2026-E-RE-2359, por **D. BADAYCO GONZALEZ PAZ**, con **DNI N.º 78722645Q**, en calidad de representante de **"CLUB DE LUCHA CANARIA FREGENAL GÜÍMAR"** con **CIF N.º G22760763,** solicitando subvención para la ejecución del proyecto denominado "**CLUB DE LUCHA CANARIA FREGENAL GÜÍMAR 2026"**, solicitando subvención en que se acreditan razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública por importe de **VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €)**, para la ejecución del proyecto denominado **"CLUB DE LUCHA CANARIA FREGENAL GÜÍMAR 2026".**

SEGUNDO.- El 17 de marzo de 2026, el **Concejal delegado de Deportes**, resuelve que se inicie el expediente con el objeto de celebrar el referido convenio de colaboración.

TERCERO.- Se han emitido por la Intervención de Fondos informe de existencia de crédito (**RC 2.26.0.02896**), por importe de 20.000,00 €**,** en la aplicación presupuestaria número **2026.3400.48001** del Presupuesto General del ejercicio 2026, con el referido objeto.

CUARTO.- Constan en el expediente certificados de que el **CLUB DE LUCHA CANARIA FREGENAL GÜÍMAR**, con **CIF: G22760763**, se encuentra al corriente con sus obligaciones tributarias (estatal, autonómica y local), así como con la Seguridad Social sin que conste que se encuentren pendientes de justificación subvenciones anteriormente concedidas.

Asimismo se incorpora al expediente Memoria Justificativa conforme al art. 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con lo dispuesto en el art. 22.2 c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de fecha 22/04/2026.

QUINTO.- Por los Servicios Técnicos de la Concejalía delegada, se ha redactado el documento, instrumento jurídico de colaboración para la **CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN EN QUE SE ACREDITAN RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, SOCIAL, ECONÓMICO O HUMANITARIO, U OTRAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS QUE DIFICULTEN SU CONVOCATORIA PÚBLICA**, cuyo texto literal dice:

EG 2597/2026

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÜÍMAR Y ASOCIACIÓN CLUB LUCHA CANARIA FREGENAL GÜÍMAR, PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN EN QUE SE ACREDITEN RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, SOCIAL,

Cód. Validación: AP3LHW6E3SAEREPLF4PP6JLC4
Verificación: https://guimar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 16

ECONÓMICO O HUMANITARIO.

En la Ciudad de Güímar,

REUNIDOS

DE UNA PARTE: Dª. CARMEN LUISA CASTRO DORTA*, con N.I.F. 78702585N en calidad de Alcaldesa- Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Güímar, CIF P3802000D, con domicilio en Plaza del Ayuntamiento, Nº 4, de Güímar. C.P. 38500.*

DE OTRA PARTE, D. BADAYCO GONZÁLEZ PAZ *con* ***DNI 78722645Q****, en calidad de Presidente de la entidad denominada de la asociación* ***CLUB DE LUCHA FREGENAL GUIMAR*** *con* ***CIF: G22760763****, y con domicilio social en C/. Chacona, 30, 38500, Güímar, Sta Cruz De Tenerife.*

INTERVIENEN

La primera, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Güímar, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y facultado para la firma del presente Convenio.

El segundo, en nombre y representación de la asociación ***CLUB DE LUCHA FREGENAL GUIMAR***

Las partes intervinientes se reconocen mutuamente con capacidad bastante y suficiente para la firma del presente Convenio de Colaboración y, en su consecuencia,

EXPONEN

El Excmo. Ayuntamiento de Güímar, a través de la ***Concejalía de Deportes****, como administrador de los intereses vecinales y dentro del marco jurídico que impone la vigente legislación en materia de Régimen Local y la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la Actividad Física y el Deporte de Canarias, ejerce competencias en materia de promoción y fomento del deporte de base, especialmente el de los niños y niñas en edad escolar, como motor para el desarrollo del deporte canario en sus distintos niveles, garantizándose la educación en valores de tolerancia, igualdad y solidaridad.*

El ***CLUB DE LUCHA FREGENAL GUIMAR*** *es una entidad, sin ánimo de lucro, que dispone de personalidad jurídica, y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines. Su funcionamiento y gestión se ajustará al derecho privado, sin perjuicio de la aplicación de ordenamiento jurídico en lo relativo al ejercicio de las potestades administrativas que tengan atribuidas.*

A la vista de los antecedentes y persiguiendo ambas partes una misma finalidad, convienen en celebrar el presente ***CONVENIO DE COLABORACIÓN*** *con sujeción a las siguientes:*

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto del presente convenio determinar el régimen de colaboración entre el ***Excmo. Ayuntamiento de Güímar*** *y la entidad* ***CLUB DE LUCHA FREGENAL GUIMAR****, así como la regulación y formalización de la subvención que el primero pretende conceder al segundo, a través del presente instrumento, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el que se otorgan subvenciones mediante el*

DECRETO
Número: 2026-2101 Fecha: 19/05/2026

Cód. Validación: AP3LHW6E3SAEREPLF4PP6JLC4
Verificación: https://guimar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 16

*procedimiento de concesión directa, con el fin de desarrollar el proyecto denominado **"CLUB DE LUCHA FREGENAL GUIMAR 2026"**, que se basa entre otros, en los siguientes aspectos:*

(..//…) Club de Lucha Canaria donde se le está dando formación a la categoría base…

(..//…) Hemos creado una escuela con 48 niñ@s en la actualidad y un equipo en categoría senior...

*El proyecto denominado **"CLUB DE LUCHA FREGENAL GUIMAR 2026",** para el que se solicita subvención, cuenta con las siguientes acciones:*

- Equipamiento y material deportivo.

- Gastos de desplazamientos.

- Monitorías

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN.

*El Excmo. Ayuntamiento de Güímar, concede una subvención a la entidad **CLUB DE LUCHA FREGENAL GÜÍMAR,** por importe de **VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €),** con cargo a la aplicación presupuestaria número **2026.3400.48001**, del Presupuesto General del ejercicio 2026, para sufragar los gastos del proyecto denominado **"CLUB DE LUCHA FREGENAL GUIMAR 2026".***

*Para la ejecución del mencionado proyecto, cuyo coste total asciende a la cantidad de **VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €)**, se ajustará al siguiente plan de financiación:*

Ingresos previstos:

CLUB DE LUCHA FREGENAL	*0,00 €*	*0,00 %*
Excmo. Ayuntamiento de Güímar	*20.000,00 €*	*100,00 %*
Otras Administraciones Públicas	*0,00 €*	*0,00 %*
Otras Entidades Privadas	*0,00 €*	*0,00 %*
TOTAL	***20.000,00 €***	***100,00 %***

Gastos previstos:

Material deportivo	*5.900,00 €*	*29,50 %*
Monitor Octavio	*4.000,00 €*	*20,00 %*
Monitor Javier	*4.000,00 €*	*20,00 %*
Monitor Eusebio	*4.000,00 €*	*20,00 %*
Monitor Daylos	*2.100,00 €*	*10,50 %*
TOTAL:	***20.000,00 €***	***100,00 %***

TERCERA.- REQUISITOS PARA EL PAGO Y EXONERACIÓN DE GARANTÍAS.

***1. Requisitos previos al pago:** De conformidad con el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (LGS), la entidad beneficiaria acredita hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como no ser deudora por resolución de procedencia de reintegro, mediante las declaraciones responsables que constan incorporadas al expediente.*

DECRETO Número: 2026-2101 Fecha: 19/05/2026

Cód. Validación: AP3LHW6E3SAEREPLF4PP6JLC4
Verificación: https://guimar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 16

2. Pago Anticipado: *Se acuerda el pago anticipado de la subvención por importe de* ***20.000,00 €****, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34.4 de la LGS. Dicho importe se abonará de una sola vez tras la firma del presente Convenio, con carácter de entrega de fondos previa a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones.*

3. Exoneración de Garantías: *En relación con la exigencia de garantías prevista en los artículos 42 y siguientes del Reglamento General de Subvenciones (RD 887/2006), y dado que concurren circunstancias de especial interés social al tratarse de una entidad sin ánimo de lucro cuyo proyecto redunda en beneficio directo de los vecinos, este órgano concedente acuerda la exoneración de la constitución de garantías, al amparo de lo previsto en el artículo 65.3, letra i) del citado Reglamento.*

Esta medida se justifica por la falta de recursos financieros propios de la entidad ***CLUB DE LUCHA FREGENAL GUIMAR****, lo que haría inasumible para la entidad el coste financiero del aval, pudiendo comprometer la viabilidad de la actividad subvencionada.*

CUARTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Los gastos subvencionables, en todo caso, deberán corresponderse con gastos realizados en el ejercicio económico 2026 y serán los ocasionados por la entidad ***CLUB DE LUCHA FREGENAL GUIMAR****, para el desarrollo del proyecto denominado* ***"CLUB DE LUCHA CANARIA FREGENAL GUIMAR 2026".***

QUINTA.- INCOMPATIBILIDAD

Respecto de la compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, el proyecto subvencionado podrá ser objeto de subvención por otras instituciones o entidades, siempre que el importe total de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada, en cuyo caso deberá ser declarado en la previsión inicial de ingresos y gastos, o posteriormente aprobarse la correspondiente modificación por el órgano concedente, conforme se establece en la Base Sexta, apartado cuarto.

SEXTA.- JUSTIFICACIÓN.

6.1.- ***Plazo de justificación****: La fecha para justificar la subvención concedida, conforme se establece en la Base 30ª.14 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de Güímar para 2026, será de* ***tres meses*** *desde la recepción de los fondos o finalización de la actividad subvencionada.*

6.2.- ***Forma de justificación de la subvención****:*

a. De conformidad con lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Subvenciones, la documentación que habrá de presentarse para la justificación de la subvención revestirá la modalidad de ***cuenta justificativa simplificada****, al tratarse de una subvención cuyo importe es inferior a 60.000,00 €, conforme al modelo que se adjunta como* ***Anexo I****.*

A la Cuenta Justificativa, habrá de unirse ***las facturas originales y demás documentos*** *de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, o con eficacia administrativa con los correspondientes documentos*

DECRETO
Número: 2026-2101 Fecha: 19/05/2026

Cód. Validación: AP3LHW6E3SAEREPLF4PP6JLC4
Verificación: https://guimar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 16

justificativos de pago. Se considerará documento justificativo del pago material, la transferencia bancaria o documentos equivalentes.

*b. **Acreditación de la publicidad** de los fondos públicos recibidos, bien mediante la inclusión de la **imagen institucional de la entidad**, o leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación y redes sociales. En ningún caso se considerará acreditada la publicidad con la inserción del logo de manera que no se encuentre perfectamente diferenciado y con mención expresa de la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Güímar. **Los formatos admisibles constan en el Anexo II**.*

c. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

e. El órgano concedente comprobará, a través de las técnicas de muestreos, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

f. La Memoria Final de la actuación se presentará a la finalización de la actividad objeto de la subvención. La relación de gastos y las facturas o documentos equivalentes, con sus justificantes se presentará con cada uno de los pagos que se realice de la subvención, en otro caso, a la finalización de aquélla. La acreditación de la publicidad se realizará en el momento de justificar la subvención.

g. En ningún caso se admitirán documentos que no sean originales o, en su caso, debidamente cotejados y diligenciados. No se admitirá ni será valido las firmas escaneadas, ni podrán ser compulsadas. Si se trata de firmas digitales, deberá explicitarse la sede o lugar de verificación de las mismas.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

A) ***Por la Entidad Beneficiaria:***

- *Desarrollar el proyecto denominado **"CLUB DE LUCHA CANARIA FREGENAL GÜÍMAR 2026"**, descrito en la Memoria y presupuesto de la actividad, aportando el personal necesario para su ejecución y cumpliendo los objetivos contemplados en la parte expositiva del presente convenio.*

  Dicho personal dependerá exclusivamente del Club Deportivo, el cual tendrá lo derechos y deberes inherentes a su condición de empleador, siendo el Ayuntamiento de Güímar ajeno a dichas relaciones laborales, correspondiendo a la entidad de referencia la responsabilidad exclusiva de las mismas, así como los perjuicios de cualquier naturaleza que pudieran ocasionar con motivo de dichas actuaciones.

  No será subvencionable y, por tanto no será admisible para la justificación de la subvención concedida nominativamente, lo gastos de retribuciones, ya sea por cuenta propia o ajena, de cualesquiera de los miembros del

DECRETO
Número: 2026-2101 Fecha: 19/05/2026
Cód. Validación: AP3LHW6E3SAEREPLF4PP6JLC4
Verificación: https://guimar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 16

Órgano de Gobierno de la Asociación.

Sí será compatible la imputación de parte de los gastos del personal propio contratado laboralmente, por las horas de trabajo dedicadas al proyecto y que así consten aprobadas en el Convenio de Colaboración.

- *Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, en los términos establecidos en la cláusula quinta de este convenio.*

- *Comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Güímar, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, que deberá acreditar además, en la justificación, señalando el importe, procedencia y aplicación a la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*

- *Comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Güímar, las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, desde que tal circunstancia se produzca. En este sentido, una vez el convenio esté en vigor, el beneficiario podrá solicitar la modificación del mismo, en el caso, que se dé la alteración de alguna de las circunstancias tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención y que el propio convenio estipula, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de terceros, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Esta solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.*

- *Que el órgano concedente pueda comprobar la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, tal y como dispone el art. 32.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

- *Que en el supuesto de la no justificación de la subvención en el plazo establecido para ello o la justificación insuficiente, se procederá al reintegro de la misma, conforme al procedimiento establecido en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

- *Que deberán someterse, en su caso, al régimen de control financiero de subvenciones previsto en el Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y reglamento de desarrollo.*

B) ***Por el Excmo. Ayuntamiento de Güímar:***

- *El Excmo. Ayuntamiento de Güímar, se obliga por su parte a aportar la cantidad señalada en la **cláusula segunda** de este convenio.*

OCTAVA.- VIGENCIA.

Este Convenio tendrá vigencia, desde el mismo momento en que se firme, una vez aprobado por el órgano municipal competente, con efectos desde el 01/01/2026, y finalizando con la ejecución total del mismo antes del 31 de

DECRETO
Número: 2026-2101 Fecha: 19/05/2026

Cód. Validación: AP3LHW6E3SAEREPLF4PP6JLC4
Verificación: https://guimar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 16

diciembre de 2026, sin perjuicio de que sus efectos se extiendan hasta el 15 de marzo del 2027, desde el punto de vista de la justificación de la subvención otorgada.

<u>NOVENA</u>.- RÉGIMEN JURÍDICO.

En todo lo no previsto en el presente Convenio de Colaboración se estará, en aquellas partes de su contenido que puedan ser aplicables a su régimen jurídico, a la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, al Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación, el Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028 (BOP 20/2026, de 16 de febrero), así como las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común del Sector Público, y 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes que intervienen firman el presente convenio, en cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha del encabezamiento, ante mí, la Secretaria General de la Corporación, María Isabel Santos García, que certifico.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, ***EL PRESIDENTE DEL CLUB***

LA SECRETARIA GENERAL

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

DECRETO
Número: 2026-2101 Fecha: 19/05/2026

Cód. Validación: AP3LHW6E3SAEREPLF4PP6JLC4
Verificación: https://guimar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 16

ANEXO I: MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA

Proyectos con subvención aprobada inferior a 60.000,00 €

CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA

(Artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio)

D./Dª. ……., con DNI ……., actuando en representación de la entidad ……., con CIF ……., conforme a poder suficiente otorgado por acuerdo de la Asamblea General/Junta General de fecha …….

SUBVENCIÓN EN QUE SE ACREDITAN RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, SOCIAL, ECONÓMICO O HUMANITARIO, U OTRAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS QUE DIFICULTEN SU CONVOCATORIA PÚBLICA

A. MEMORIA DE LA ACTUACIÓN

Nombre del Proyecto:	
Subvención recibida (€):	
Periodo de Ejecución:	
Breve descripción de las actividades desarrolladas, valorando el resultado de las mismas así como las posibles desviaciones:	

B. RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS E INVERSIONES EFECTUADOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

Servicios y suministros adquiridos a terceros:

Gasto elegible	***Proveedor***	***Nº Factura***	***Fecha Factura***	***Fecha Pago***	***Importe (€) IGIC incl.***
TOTAL:					

** A la presente relación se habrá de adjuntar documentos prueba de gasto (factura) y pago originales. Para el presente proyecto no se admiten pagos en efectivo.*

C. RELACIÓN DETALLADA DE OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES QUE HAYAN

DECRETO Número: 2026-2101 Fecha: 19/05/2026

Cód. Validación: AP3LHW6E3SAEREPLF4PP6JLC4
Verificación: https://guimar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 16

FINANCIADO LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

ENTIDAD	***IMPORTE CONCEDIDO PARA EL MISMO FIN***

D. ANEXO JUSTIFICATIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE PUBLICIDAD DE LOS FONDOS RECIBIDOS

Se debe acompañar este documento de la acreditación de las acciones realizadas para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones objeto de subvención por parte del Excmo. Ayuntamiento de Güímar. La forma de justificar la publicidad se ajustará a lo establecido en el Convenio de Colaboración firmado.

Con el fin de justificar la adecuada ejecución del gasto realizado y el fiel cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención, se emite el presente certificado.

En la Ciudad de Güímar, a ……

El Beneficiario / El Representante Legal

DECRETO
Número: 2026-2101 Fecha: 19/05/2026

Cód. Validación: AP3LHW6E3SAEREPLF4PP6JLC4
Verificación: https://guimar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 16

ANEXO II

ACREDITACIÓN DE LA PUBLICIDAD

A.- Imagen gráfica a través de Cartelería / Dípticos / Trípticos y demás imagen gráfica en formato papel:

La imagen puede aparecer en color o blanco/negro.

Leyenda bajo imagen: "Actividad subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Güímar"(*)

Formato para presentación de justificación: JPEG o PDF.

B.- Imagen gráfica a través de medios de difusión digital (Redes Sociales / TV / Presentaciones Audiovisuales, etc.):

La imagen puede aparecer en color o blanco/negro.

Leyenda bajo imagen: "Actividad subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Güímar" (*)

Formato para presentación de justificación: MP4 / AVI.

C.- Imagen gráfica sobre equipos y suministros adquiridos con la subvención:

La imagen puede aparecer en color o blanco/negro.

Leyenda bajo imagen: "Actividad subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Güímar" (*)

Formato para presentación de justificación: adhesivo con leyenda ubicada en lugar visible.

D.- Difusión sonora a través de medios de comunicación (Radio, Podcast, etc.):

Referencia sonora, al principio y al final de la locución: Nombre del Proyecto — "Actividad subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Güímar".

Formato para presentación de justificación: archivo de audio compatible MP3.

E.- Publicidad estática en la Sede Social de la Entidad:

La imagen puede aparecer en color o blanco/negro.

Leyenda bajo imagen: Nombre del Proyecto — "Actividad subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Güímar". (*)

Formato para presentación de justificación: JPEG o PDF.

IMAGEN (**):



(*) En el caso de que la actividad esté cofinanciada por otra Administración o Entidad Pública o Privada, se hará constar en la leyenda "Actividad cofinanciada por el Excmo. Ayuntamiento de Güímar".

(**) La imagen puede ser sustituida por cualquier otra propuesta por la Concejalía responsable.

SEXTO.- Se ha emitido informe jurídico en sentido favorable por el TAG asignado al expediente, de fecha 19/05/2026 en sentido favorable.

DECRETO Número: 2026-2101 Fecha: 19/05/2026

Cód. Validación: AP3LHW6E3SAEREPLF4PP6JLC4
Verificación: https://guimar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 16

Asimismo, se ha emitido informe FISCALIZACIÓN FAVORABLE por la Interventora General accidental de fecha 19/05/2026, mediante nota de conformidad, al convenio de colaboración a suscribir con el Asociación **"CLUB DE LUCHA CANARIA FREGENAL GÜÍMAR"*, para el otorgamiento de una subvención, en la que se acrediten*** razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, **para la ejecución el proyecto denominado *"CLUB DE LUCHA CANARIA FREGENAL GÜÍMAR* 2026",** por importe de **VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €)**, para el desarrollo de la actividad convenida.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

PRIMERA.- Se ha de estar a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, según el cual, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias (…)

> **l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.**

SEGUNDA.- El artículo 111 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, establece que las Entidades Locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, y deberán cumplirlos a tenor de los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, a favor de dichas Entidades.

TERCERA.- De conformidad con lo previsto en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, "Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin".

CUARTA.- Asimismo, el art. 12 de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la Actividad Física y el Deporte de Canarias otorga a los Ayuntamientos canarios Competencias, además de las les atribuye la legislación de régimen local, estatal y autonómico, de aplicación, las siguientes:

> *a) La promoción de la actividad deportiva en su ámbito territorial, fomentando especialmente las actividades de iniciación y de carácter formativo y recreativo entre los colectivos de especial atención señalados en el artículo 3 de esta ley.*

DECRETO
Número: 2026-2101 Fecha: 19/05/2026

Cód. Validación: AP3LHW6E3SAEREPLF4PP6JLC4
Verificación: https://guimar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 16

b) La construcción o el fomento de la construcción por iniciativa social, mejora y gestión de las infraestructuras deportivas en su término municipal, velando por su plena utilización, sin perjuicio de las competencias de la Administración de la comunidad autónoma y el cabildo respectivo, con los que habrá de coordinarse.

c) Velar por el cumplimiento de las previsiones urbanísticas sobre reserva de espacios y calificaciones de zonas para la práctica del deporte y el emplazamiento de equipamientos deportivos.

d) Velar por el cumplimiento de las condiciones reglamentarias de seguridad, higiene y accesibilidad de las instalaciones y competiciones deportivas locales. e) La cooperación con otros entes públicos o privados para el cumplimiento de las finalidades previstas por la presente ley.

f) El fomento de las competiciones y actividades deportivas recreativas realizadas al margen de las federaciones, en coordinación con los cabildos insulares, mediante la cesión de uso de las instalaciones y la dotación de material deportivo, así como de subvenciones, de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias.

g) El fomento del deporte de base, especialmente el de los niños y niñas en edad escolar, como motor para el desarrollo del deporte canario en sus distintos niveles, garantizándose la educación en valores de tolerancia, igualdad y solidaridad.

h) La autorización de eventos deportivos dentro de su ámbito territorial.

i) Aquellas otras competencias que les sean atribuidas o delegadas.

QUINTA.- El artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, excluye de su ámbito de aplicación los convenios de colaboración que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al Derecho Privado, siempre que su objeto no esté comprendido en los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

SEXTA.- El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), establece que, a los efectos de la citada ley, se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en su artículo 3 (Administraciones Públicas), a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

El artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Base 30.8 de Ejecución del Presupuesto en vigor, establece que se pueden conceder subvenciones de forma directa, aquellas subvenciones, que con carácter excepcional, se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

DECRETO Número: 2026-2101 Fecha: 19/05/2026

Cód. Validación: AP3LHW6E3SAEREPLF4PP6JLC4
Verificación: https://guimar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 16

En todo caso se habrá de entender que son ayudas económicas otorgadas por la administración pública a personas físicas o jurídicas, sin obligación de reembolso, destinadas a financiar actividades que se consideran de interés general. Estas subvenciones se utilizan para promover el desarrollo social, económico y la atención de necesidades humanitarias.

En este sentido, en el Presupuesto General de la Corporación ejercicio 2026, se han consignado subvenciones en la aplicación presupuestaria nº 2026.3400.48001, con el objeto, entre otros, de hacer frente a los gastos derivados de la implementación del proyecto **" CLUB DE LUCHA CANARIA FREGENAL GÜÍMAR 2026"**, por importe de **20.000,00 €**.

SÉPTIMA.- La disposición adicional decimocuarta de la LGS, que se refiere a las Entidades Locales, dispone que los procedimientos regulados en la citada ley se adaptarán reglamentariamente a las condiciones de organización y funcionamiento de las corporaciones locales.

OCTAVA.- El artículo 28 de la Ley de referencia, señala que la resolución de la concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen las subvenciones de concesión directa establecerá las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con la Ley.

El artículo 65 del Reglamento de desarrollo de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece que el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio. En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

NOVENA.- El expediente de referencia contiene los extremos mínimos necesarios, en cuanto al objeto de la subvención solicitada, solicitud de subvención, presupuesto equilibrado de gastos e ingresos, proyecto y declaraciones responsables de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la citada Ley.

DÉCIMA.- Igualmente obran en el expediente las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22 del RGLS.

DÉCIMO PRIMERA.- El artículo 16.3 de la LGS regula el contenido mínimo que ha de reunir el convenio de colaboración.

DÉCIMO SEGUNDA.- El artículo 14.b) de la mencionada Ley de Subvenciones, hace referencia a las obligaciones del beneficiario. Así, son obligaciones del beneficiario:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

DECRETO
Número: 2026-2101 Fecha: 19/05/2026

Cód. Validación: AP3LHW6E3SAEREPLF4PP6JLC4
Verificación: https://guimar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 16

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 32.1 de la Ley de Subvenciones, el órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

El artículo 85 del Reglamento de desarrollo de dicha Ley, establece que el órgano concedente de la subvención, tendrá la obligación de elaborar anualmente un plan anual de actuación para comprobar la realización por los beneficiarios de las actividades subvencionadas.

DÉCIMO TERCERA.- El artículo 19 de la LGS, referido a la financiación, dispone que: "(...). 3. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. 4. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitido en las normas reguladora, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención. (...)".

DÉCIMO CUARTA.- Se ha de estar a lo establecido en el artículo 18 de la LGS, en

DECRETO Número: 2026-2101 Fecha: 19/05/2026

Cód. Validación: AP3LHW6E3SAEREPLF4PP6JLC4
Verificación: https://guimar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 16

relación a la publicidad de las subvenciones concedidas, en concreto:

"1. La Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

A tales efectos, las administraciones concedentes deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20.

Los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En el caso de que se haga uso de la previsión contenida en el artículo 5.4 de la citada Ley, la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad.

Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean", de conformidad con lo dispuesto en este sentido en el art. 31 de RGLS.

DÉCIMO QUINTA.- Ostenta la competencia de aprobación de los instrumentos de colaboración con entidades privadas para la actividad de fomento a través de Convenio Subvencional el Alcalde Presidente en aplicación del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, siempre que los importes a disponer en concepto de subvención directa o nominativa no correspondan al Pleno.

Conforme a Decreto nº 1237/2026 de 26 de marzo se delega por la Alcaldía-Presidencia en la **Concejalía de Deportes**, el seguimiento del cumplimiento y ejecución de los contratos y convenios.

Visto los informes favorables obrantes en el expediente administrativo, esta Alcaldesa - Presidenta, en uso de las atribuciones que le confiere la vigente legislación en materia de Régimen Local, **DISPONE:**

PRIMERO.- Aprobar el texto del Convenio de Colaboración a suscribir entre el **Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Güímar** y la Asociación **"CLUB DE LUCHA CANARIA FREGENAL GÜÍMAR"** con **CIF G22760763**, para el otorgamiento de una subvención en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, al proyecto denominado **"CLUB DE LUCHA CANARIA FREGENAL GÜÍMAR 2026"**, por importe de **VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €),** cuyo texto se adjunta como anexo al presente.

SEGUNDO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que realice todas las actuaciones sean necesarias, y suscriba cuántos documentos se hicieren precisos para la efectividad del presente acuerdo, incluyendo la firma del referido Convenio de Colaboración.

TERCERO.- Conceder una subvención directa y reconocer la obligación de pago a favor de Asociación **"CLUB DE LUCHA CANARIA FREGENAL GÜÍMAR"** con **CIF G22760763**, con la finalidad de ejecutar el proyecto denominado " ***CLUB DE LUCHA CANARIA FREGENAL GÜÍMAR* 2026"**, por importe de **VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €),** con cargo a la **aplicación presupuestaria "2026.3400.48001"**, de la que se ha expedido el correspondiente documento contable de Retención de

Cód. Validación: AP3LHW6E3SAEREPLF4PP6JLC4
Verificación: https://guimar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 16

Crédito (**RC 2.26.0.02896**), del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Güímar para 2026.

CUARTO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la entidad solicitante para proceda a la formalización del Convenio, así como a la Intervención General a los efectos procedentes.

QUINTO.- Proceder a la publicación del Acuerdo de Concesión de la Subvención Directa así como el Instrumento de colaboración, en la BDNS, así como en el Portal Municipal de Transparencia y remisión a la Audiencia de Cuentas de Canarias, en los términos y plazos que reglamentariamente se establecen.

SEXTO.- Contra el presente Decreto que agota la vía administrativa, en aplicación del artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo manda y firma, en la Ciudad de Güímar,

LA ALCALDESA - PRESIDENTA

CARMEN LUISA CASTRO DORTA

(Documento firmado electrónicamente)

Cód. Validación: AP3LHW6E3SAEREPLF4PP6JLC4
Verificación: https://guimar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 16